



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## Ayuntamiento de Almoradí

**Ngdo.:** Contratación

**Exp.:** 5129/2023

**Asunto:** 39/2023 Rehabilitación energética y reforma Pabellón Venancio Costa (PIREP)

### PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Almoradí precisa realizar un contrato para la **"Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de Rehabilitación Energética y Reforma del Pabellón Venancio Costa, incluida en el Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP LOCAL), en el marco del PRTR, Línea 2, Componente 02, Inversión 5."**. Dicha necesidad pública puede ser cubierta mediante la formalización de un contrato de Servicios.

La contratación proyectada es necesaria puesto que por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 22 de junio de 2023, se aprobó el listado definitivo de los adjudicatarios de la Línea 2 del PIREP, entre los que figura el Ayuntamiento de Almoradí para la ejecución de la Actuación denominada "Rehabilitación Energética y Reforma del Pabellón Venancio Costa. A tal fin, las obras que se pretenden ejecutar persiguen darle una nueva vida a dicho pabellón que cuenta con más de 60 años de servicio. En la rehabilitación se priorizan aspectos de sostenibilidad y diseño de calidad, buscando la descarbonización, inclusividad y economía. Para el correcto desarrollo de las obras, se necesita contar con las asistencias técnicas de un grupo de profesionales que se encarguen tanto de la redacción del proyecto, como de la Dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, de manera que se lleven a cabo conforme al proyecto aprobado.

Por ello, esta Concejalía considera justificada la realización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## Ayuntamiento de Almoradí

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se trata de un contrato de Servicios cuyo procedimiento de adjudicación será Abierto Simplificado, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Ante lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la delegación de la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023-2758, de 22 de diciembre de 2023; y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Que se inicie el expediente para proceder a la contratación, mediante **procedimiento Abierto Simplificado y tramitación Ordinaria**, de la "**Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de Rehabilitación Energética y Reforma del Pabellón Venancio Costa, incluida en el Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP LOCAL), en el marco del PRTR, Línea 2, Componente 02, Inversión 5.**".

**SEGUNDO.** Que la Intervención Municipal emita retención de crédito presupuestario para financiar los gastos derivados del objeto de este contrato.

**TERCERO.** Se deberá incorporar al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**CUARTO.** Deberá incorporarse al expediente el informe de insuficiencia de medios, de conformidad con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## Ayuntamiento de Almoradí

---

**QUINTO.** Que el Secretario emita informe jurídico relativo al procedimiento de contratación.

**SEXTO.** Que se publique la presente resolución de inicio del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almoradi, ubicado en la dirección web <https://contrataciondelestado.es>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Documento firmado digitalmente

